

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 10.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, dé la más amplia información a la comunidad del estado de nuestros ríos, situación de sus lechos y posibilidades de riego para la cosecha 90/91.-

Artículo 20.- Se dirija ante las autoridades de Hidronor Sociedad Anónima del Estado y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a los efectos de asegurar que el recurso de agua se encuadre prioritariamente al servicio de la producción agropecuaria y del cuidado de las costas, aprovechándose para la generación eléctrica el remanente, si lo hubiese, de caudal aprovechable.-

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION Nº 91/1990